

cución de la encomienda con el fin de conseguir una mejora continua en la calidad del servicio efectivamente prestado. Los recursos tanto humanos como de otra índole disponibles para el servicio, deberán ser dimensionados de forma cualitativa y cuantitativa como mínimo para garantizar los Acuerdos de Nivel de Servicio vigentes en cada momento. Los Acuerdos de Nivel de Servicio se basarán en la definición de unos indicadores de calidad que reflejen de forma objetiva la calidad del servicio real prestado, con especial atención a los aspectos más críticos del mismo, y en el establecimiento de un umbral o valor mínimo de calidad para cada uno de ellos.

ANEXO I

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN HERMES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Los costes se calculan en función los costes máximos de los perfiles de técnicos que se estiman necesarios en función de la siguiente tabla calculada para un período de 18 meses. Los precios horas por perfil son menores que los máximos recomendados por Coordinación Informática.

PERFIL	PERSONAS	TARIFAS	HORAS	TOTAL
Jefe de Proyecto	1	50,00 €	2880	144.000,00 €
Analista Funcional	4	36,00 €	2880	414.720,00 €
Analista Programador	4	33,00 €	2880	380.160,00 €
Programador	11	30,00 €	2880	950.400,00 €
Programador de Bases de datos	1	31,00 €	2880	89.280,00 €
TOTAL				1.978.560,00 €

SERVICIOS	TOTAL AÑO 2010	TOTAL AÑO 2011	TOTAL AÑO 2012
TOTAL	550.077,45 €	878.882,55 €	549.600,00 €
Total Año Importe Gestión (6%)	33.004,65 €	52.732,95 €	32.976,00 €
Total Año Importe	583.082,10 €	931.615,50 €	582.576,00 €
Total Año Importe + IVA. 18%	688.036,88 €	1.099.306,29 €	687.439,68 €
Total Importe + IVA. 18%	2.474.782,85 €		

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS

- Mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de la aplicación Hermes para que se ajuste a la funcionalidad prevista, a los cambios de las políticas de empleo y a las mejoras que soliciten los usuarios.

- Desarrollo de nuevas interfaces con terceras aplicaciones que requieran interacción explícita con los datos explotados en Hermes, y en particular la creación de un BUS de interconexión con el resto de los sistemas con que HERMES deba intercambiar información.

- Mantenimiento de la compatibilidad de todo el sistema con la evolución de las versiones del software base (sistema operativo, base de datos, servidor de aplicación, monitor transaccional) o de su migración a otros entornos o plataformas tecnológicas (en especial de software libre).

El equipo de trabajo prestará sus servicios bajo la supervisión y en colaboración del SAE, del cual recibirá las instrucciones sobre las tareas a realizar así como la estrategia a seguir.

La definición del modelo de gestión del Servicio Andaluz de Empleo, marcará las líneas generales de los diferentes trabajos que deban abordarse.

Dentro de las tareas a desarrollar pueden definirse las siguientes:

1. Actualización de la aplicación para su compatibilidad con versiones nuevas de los productos de software base (sistema operativo, base de datos, servidor de aplicación, monitor transaccional, servidor web, modificaciones en la securización de los canales de comunicación, etc).

2. Análisis de migración de la aplicación para su ejecución sobre plataformas de software libre.

3. Integración, estandarización, revisión y desarrollo de nuevas interfaces para todas las funcionalidades del sistema, de forma que éstas puedan ser accesibles por terceras aplicaciones.

ANEXO III

MEDIDAS DE SEGURIDAD A APLICAR POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, S.A.U.

NIVEL BÁSICO	
TIPO DE DATOS	- Nombre. - Apellidos. - Direcciones de contacto (tanto físicas como electrónicas). - Teléfono (tanto fijo como móvil). - En suma, cualquier dato relativo a una persona física que no se enmarque en los siguientes niveles.
MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS	- Documento de seguridad. - Régimen de funciones y obligaciones del personal. - Registro de incidencias. - Identificación y autenticación de usuarios. - Control de acceso. - Gestión de soportes. - Copias de respaldo y recuperación.

NIVEL MEDIO	
TIPO DE DATOS	- Comisión infracciones penales. - Comisión infracciones administrativas. - Información de Hacienda Pública. - Información de servicios financieros.
MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS	- Medidas de seguridad de nivel básico. - Responsable de Seguridad. - Auditoría bianual. - Medidas adicionales de Identificación y autenticación de usuarios. - Control de acceso físico.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 411/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 411/2010, interpuesto por don Andrés José Borrego Santiago en nombre y representación de Anbordis, S.L.U.,

contra la resolución del recurso de reposición dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, por delegación de la competencia del titular de la Consejería de Empleo en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en relación a la tramitación del expediente AL/TPE/00049/2009,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución.

Sevilla, 11 de enero de 2011.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de los Huertos y Descansadero-Abrevadero de las Vacas», en su totalidad, en el término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva.

VP@2197/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Huertos y Descansadero-Abrevadero de Las Vacas», en el término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Isla Cristina, fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 20 de diciembre de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 13, de 9 de febrero de 1990, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Huertos y Descansadero-Abrevadero de Las Vacas», en el término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva, a fin de determinar las posibles afecciones del planeamiento urbanístico sobre la vía pecuaria, previendo dicho planeamiento, un trazado alternativo que garantice su continuidad y características para el cumplimiento de sus fines. Dicha vía pecuaria está contemplada en el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, como elemento integrado en el Sistema de Espacios Libres de la provincia.

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2010 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 215, de 10 de noviembre de 2008, se iniciaron el 16 de diciembre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 218, de 13 de noviembre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda Camino de los Huertos y Descansadero-Abrevadero de las Vacas», ubicada en el término municipal de Isla Cristina (Huelva), fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 10 metros y la anchura legal de 20 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Quinto. Durante la fase de operaciones materiales se han personado los siguientes interesados:

1. Don Raúl de la Paz Pérez y don Ángel Soria Vaquerizo, en representación de «Torre Rioja Madrid, S.L.» se muestran disconformes con el deslinde por el perjuicio que les supone y por considerarlo innecesario. Además, existen discrepancias entre los datos catastrales y los actuales titulares de las parcelas.